

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00126-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda y sus anexos reúnen los requisitos legales y el título cumple los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **MODERN ENERGY SUPPLY S. EN C.** contra **ECOPETROL S.A.**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero.

PRIMERO: \$352.190.875.00 por concepto de saldo de capital contenido en la factura de venta No. ME-00608.

SEGUNDO: *Por los intereses moratorios, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 7 de octubre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

RECONOCER personería al abogado **DAGOBERTO A. BARRIOS RODRÍGUEZ** como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.

33, hoy **31 de julio de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO